

Bogotá D.C.,

Señor (a)

JULIAN ESTEBAN ARIAS SALCEDO, MARIA OTILIA BERNATE MONTAÑA, NELCY PAOLA SANTANA CARVAJAL y YUDY MARLY ARIZA CAMACHO.

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo: Resolución 546 del 16 de octubre de 2024

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 19-11-2024 al 25-11-2024**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución No. 546 del 16 de octubre de 2024** “*Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat*”.

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 14 de abril de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 22 DEL MES DE abril DEL AÑO 2025 A LAS 04 : 30 pm

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: María B. Paz O – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Maetha Álvarez Escobar - Contratista – Subsecretaría Jurídica.

RESOLUCIÓN No. 546 DE 16 OCT 2024

“Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat”.

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones 262 de 2024, 178 de 2024 y 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 *“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *“Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda”*, define *“(…) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)”*.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda *“(…) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas”*.



Continuación Resolución: "Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y, la Resolución 262 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, "Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022", modificada por la Resolución 500 de 2024.

Que el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: " (...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

RESOLUCIÓN No. 5 4 6 DE 1 6 OCT 2024 Pág. 3 de 15

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 – Bogotá Camina Segura"*, contempló en Objetivo Estratégico el de *"Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional"* y determinó en su artículo **14.9 Programa 31 Acceso**

Equitativo de Vivienda Urbana y Rural el cual tiene como objetivo es *"atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible"*.

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 – Bogotá Camina Segura"*, postula que la Secretaría Distrital del Hábitat implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reúso.

Que el, el artículo 144 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementara subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 145 de 2021, define el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva como *"un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado por una sola vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que se pueden constituir como un complemento del ahorro o en concurrencia con los subsidios otorgados por el gobierno nacional, las cajas de compensación u otros recursos, que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social nueva generada dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, salvo para los hogares víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno que se postulen para retorno o reubicación."*

Que mediante Resolución 262 del 30 de abril de 2024 se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda *"Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar"*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

a) Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar, de la siguiente forma:

Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 9. Requisitos mínimos habilitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.

2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.

4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

a) Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.

b) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.

c) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.

RESOLUCIÓN No. **5 4 6** DE **1 6 OCT 2024** Pág. 5 de 15

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias Judiciales o actos administrativos.

Que el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAV el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...) "

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

"Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador"

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional".

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024, , señala que:

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto."  

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificado por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al enajenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa (validaciones que reposan en el expediente digital).

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan ciento cuatro (104) subsidios distritales de vivienda, para los siguientes proyectos: I) VILLA FLORITA DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, II) ALTOS DE FONTIBON MZ 1; y III) NOVUM RICAURTE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.; IV) LA UNION DE LA MARLENE DE LA CONSTRUCTORA CUSEZAR S.A.; V) CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE MOLINOS DE CONSTRUCCIONES ZABDI SAS; VI) URBANIA BIO DE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS; VII) ARAGON DE LA PROMOTORA INMOBILIARIA ARAGON S.A.S; IX) CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN DE LA CONSTRUCTORA AMARILLO SAS; X) EDIFICIO TORRE VICTORIA SUBA DE LA COMPAÑIA NACIONAL INMOBILIARIA CNI LTDA, XI) JABOQUE RESERVADO DE LA CONSTRUCTORA QUYNZA SAS y XII) CONJUNTO CERRADO PASO DE LA RIVERA DE LA CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S

Que los mencionados proyectos constructivos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No 2144 del 3 de octubre de 2024, por un valor de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.C.TE. (\$10.920.000.000), expedido por la Subdirección Financiera de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que según el artículo 22 de la Resolución 262 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los Actos Administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a ciento cuatro (104) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional representados por las personas que se relacionan a continuación en los proyectos que se enlistan seguidamente, previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital

RESOLUCIÓN No. 546 DE 16 OCT 2024 Pág. 7 de 15

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1.015.450.911	Paola Andrea Díaz Martínez	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre A Apartamento 301	Engativá	\$ 15.600.000
2	1.005.823.815	Jhonnatan David Niño Rodríguez	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	ALTOS DE FONTIBON MZ 1	Torre 5 Apartamento 106	Fontibón	\$ 15.600.000
3	1.022.413.379	Neyber Mauricio Avendaño Alvarez	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 103	Los Mártires	\$ 15.600.000
4	1.000.806.267	Laura Steffy Suarez Gomez	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 325	Los Mártires	\$ 15.600.000
5	1.061.535.980	Katherine - Bolaños Trochez	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 421	Los Mártires	\$ 15.600.000
6	1.032.469.918	Mario Antonio Millan Cardenas	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 524	Los Mártires	\$ 15.600.000
7	1.078.368.282	Zareth - Orozco Espinosa	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 719	Los Mártires	\$ 15.600.000
8	1.016.095.409	Catherine - Leiva Casallas	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 920	Los Mártires	\$ 15.600.000
9	1.031.181.928	Cristian Santiago Barona Trujillo	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 924	Los Mártires	\$ 15.600.000
10	1.090.398.210	Julieth Viviana Diaz Urbina	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 804	Los Mártires	\$ 15.600.000
11	1.022.394.621	Javier Andersson Guerrero Ramos	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 1023	Los Mártires	\$ 15.600.000
12	1.020.719.955	Luz Edith Quiñonez Astaiza	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 315	Los Mártires	\$ 15.600.000
13	1.069.758.871	Nancy - Ruiz Tocora	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 706	Los Mártires	\$ 15.600.000
14	1.015.446.281	Jorge Enrique Torres Sanchez	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 610	Los Mártires	\$ 15.600.000
15	1.032.481.713	Miguel Snaider Arevalo Rodriguez	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 708	Los Mártires	\$ 15.600.000
16	1.049.619.296	Christian - Perez Morgan	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 606	Los Mártires	\$ 15.600.000
17	1.012.399.111	Jeimy Andrea Gonzalez Casas	Cusezar S.A	LA UNION I DE DE LA MARLENE	Torre 23 Apartamento 301	Bosa	\$ 15.600.000
18	1.013.580.561	Emma Lucia Martinez Torres	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 510	Los Mártires	\$ 15.600.000
19	1.010.000.420	Lucero Mahilín Andrade Sandoval	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 405	Los Mártires	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
20	80.250.608	Jose Helmer Martínez Aldana	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 1007	Los Mártires	\$ 15.600.000
21	1.022.409.268	Solange Dayana Rodríguez Hernández	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 820	Los Mártires	\$ 15.600.000
22	1.019.058.257	Gustavo Alfredo Rodríguez Ortega	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 305	Los Mártires	\$ 15.600.000
23	72.432.996	Carlos Augusto Hernández Villarreal	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 418	Los Mártires	\$ 15.600.000
24	1.023.904.582	Hugo David Paipilla Quevedo	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 616	Los Mártires	\$ 15.600.000
25	1.033.788.788	Juan Sebastian Sanchez Osorio	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 1110	Los Mártires	\$ 15.600.000
26	1.010.176.343	Yorly Tatiana Quilian Figueroa	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 1307	Los Mártires	\$ 15.600.000
27	52.756.009	Antonia - Gomez Hernandez	Cusezar S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	Torre 21 Apartamento 204	Bosa	\$ 15.600.000
28	1.000.460.154	Daniela - Buirago	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 1405	Los Mártires	\$ 15.600.000
29	1.033.757.574	Carolina - Mesa Rincon	CONSTRUCCIONES ZABDI SAS	AL RESIDENCIAL DE TERRAZAS O 0924	TORRE 3 APARTAMENT	Rafael Uribe	\$ 15.600.000
30	1.014.310.078	Jhosep Steven Sierra Mlendez	Construclora Capital Bogota SAS	URBANIA BIO ALTOS DE FONTIBON MZ 1	torre 2 Apartamento 209	Fontibon	\$ 15.600.000
31	1.123.512.673	Juan Carlos Garcia Garcia	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 408	Fontibon	\$ 15.600.000
32	1.000.941.726	Luz Alejandra Castillo Gomez	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 1607	Los Mártires	\$ 15.600.000
33	1.019.058.243	Miguel Antonio Alvarado Velasquez	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 1705	Los Mártires	\$ 15.600.000
34	80.854.774	Jhon Edison Martinez Castellanos	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 1517	Los Mártires	\$ 15.600.000
35	1.014.302.817	Gina Paola Vasquez Cañas	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 1708	Los Mártires	\$ 15.600.000
36	1.073.163.680	Katherine Viviana Caro Rincon	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 1515	Los Mártires	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No.

546

DE

16 OCT 2024

Pág. 9 de 15

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
37	24.081.398	Ida Maryan Avila Guayaban	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 1507	Engativá	\$ 15.600.000
38	40.333.301	Lady Johana Novoa Olarte	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 507	Engativá	\$ 15.600.000
39	1.015.998.487	Yeimy Paola Calvo Sierra	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre A Apartamento 1512	Engativá	\$ 15.600.000
40	1.020.813.069	Elvira Maria Londoño Calcetero	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre A Apartamento 108	Engativá	\$ 15.600.000
41	52.493.235	Maribel - Solano Rodriguez	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 1706	Los Mártires	\$ 15.600.000
42	52.011.344	Margarita - Bautista Martínez	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 1505	Los Mártires	\$ 15.600.000
43	1.069.174.043	Ruben Dario Arango Saez	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre A Apartamento 209	Engativá	\$ 15.600.000
44	1.106.888.633	Norma Constanza Serna Barragan	PROMOTORA INMOBILIARIA ARAGON S.A.S.	ARAGON	Torre 1 Apartamento 804	Fontibón	\$ 15.600.000
45	51.903.141	Maria Otilia Bernate Montaña	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN	Torre 10 Apartamento 404	Usaquén	\$ 15.600.000
46	1.005.565.037	Ayder Usley Diaz Cadena	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICAURTE	Torre 1 Apartamento 718	Los Mártires	\$ 15.600.000
47	1.010.232.750	Angela Viviana Restrepo Pava	PROMOTORA INMOBILIARIA ARAGON S.A.S.	ARAGON	Torre 1 Apartamento 1405	Fontibón	\$ 15.600.000
48	1.106.307.477	Giseth Lorena Castañeda Cubillos	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre A Apartamento 506	Engativá	\$ 15.600.000
49	51.579.450	Alba Nilsa Bautista Castañeda	COMPANIA NACIONAL INMOBILIARIA CNI LTDA	EDIFICIO TORRE VICTORIA SUBA		Suba	\$ 15.600.000
50	1.016.064.817	Jessica Lorena Niño Murillo	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	Torre 2 Apartamento 1104	Engativá	\$ 15.600.000
51	1.000.130.780	Luis Miguel Bernal Saenz	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO PASEO DE LA RIVERA	Torre 3 Apartamento 1404	Bosa	\$ 15.600.000
52	1.032.363.478	Jennifer Alejandra Millan Bernal	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre A Apartamento 1404	Engativá	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
53	1.010.180.226	Christian Camilo Roa Zúares	Caja Colombiana de Subsidio Familiar de Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre A Apartamento 811	Engativá	\$ 15.600.000
54	1.014.258.227	Juan Sebastián Romo Castellanos	Caja Colombiana de Subsidio Familiar de Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre A Apartamento 610	Engativá	\$ 15.600.000
55	1.014.188.379	Gloria Judith Molina González	Caja Colombiana de Subsidio Familiar de Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre A Apartamento 1006	Engativá	\$ 15.600.000
56	1.023.899.349	Ivan Dario Camacho Flores	Caja Colombiana de Subsidio Familiar de Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre A Apartamento 1505	Engativá	\$ 15.600.000
57	1.031.170.769	Geraldine Gissel Vargas Daza	Caja Colombiana de Subsidio Familiar de Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre A Apartamento 202	Engativá	\$ 15.600.000
58	53.098.025	Nelcy Paola Santana Carvajal	Caja Colombiana de Subsidio Familiar de Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre A Apartamento 208	Engativá	\$ 15.600.000
59	1.010.009.175	Jonathan - Filata Maldonado	Caja Colombiana de Subsidio Familiar de Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre A Apartamento 1312	Engativá	\$ 15.600.000
60	1.015.448.774	Jordan Sebastián Castiblanco Forero	Caja Colombiana de Subsidio Familiar de Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre A Apartamento 1209	Engativá	\$ 15.600.000
61	53.051.180	Lady Paola Garay Mendieta	Caja Colombiana de Subsidio Familiar de Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre A Apartamento 409	Engativá	\$ 15.600.000
62	1.015.466.696	Cristian Hernando Lasso Chirri	Caja Colombiana de Subsidio Familiar de Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre A Apartamento 911	Engativá	\$ 15.600.000
63	1.014.267.135	Kevin Andres Contreras Castro	Caja Colombiana de Subsidio Familiar de Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre A Apartamento 902	Engativá	\$ 15.600.000
64	1.098.678.173	Luz Dary Tarazona Gualdron	Caja Colombiana de Subsidio Familiar de Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre A Apartamento 907	Engativá	\$ 15.600.000
65	80.544.554	Everardo - Fandiño Cristancho	Caja Colombiana de Subsidio Familiar de Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre A Apartamento 611	Engativá	\$ 15.600.000
66	1.016.075.180	Jhoann Sebastian Alfonso Perez	Caja Colombiana de Subsidio Familiar de Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 1509	Engativá	\$ 15.600.000
67	1.014.266.762	Daniela - Anduquiza Muñoz	Caja Colombiana de Subsidio Familiar de Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 1206	Engativá	\$ 15.600.000
68	80.200.600	Fabian Orlando Archiniegas Cocomma	Caja Colombiana de Subsidio Familiar de Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 808	Engativá	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No. 546 DE 16 OCT 2024 Pág. 11 de 15

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
69	1.014.262.518	Yuli Carolina Arenas Moreno	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 405	Engativá	\$ 15.600.000
70	1.014.196.644	Julian Esteban Arias Salcedo	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 909	Engativá	\$ 15.600.000
71	52.823.750	Yudy Marly Ariza Camacho	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 206	Engativá	\$ 15.600.000
72	1.056.030.046	Yeison Alberto Avila Poveda	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 1103	Engativá	\$ 15.600.000
73	1.014.205.135	Oscar Femey Bello Parra	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 204	Engativá	\$ 15.600.000
74	1.014.292.507	Sergio Andres Carreño Pataquiya	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 209	Engativá	\$ 15.600.000
75	1.014.257.422	Miguel Giovanni Mesa Vargas	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	Torre 2 Apartamento 109	Engativá	\$ 15.600.000
76	1.053.326.440	Miguel Antonio Miranda Garzon	Cusezar S.A	LA UNION I DE DE LA MARLENE	Torre 8 Apartamento 504	Bosa	\$ 15.600.000
77	1.031.147.079	Leidy Johanna Martinez Vargas	CONSTRUCCIONES ZABDI SAS	CONJUTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE MOLINOS	TORRE 3 APARTAMENT O 0421	Rafael Uribe Uribe	\$ 15.600.000
78	1.010.203.439	Michael Adrian Pineda Coba	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	Torre 2 Apartamento 906	Engativá	\$ 15.600.000
79	1.032.487.923	Nelson David Hurtado Ruiz	Cusezar S.A	LA UNION I DE DE LA MARLENE	Torre 22 Apartamento 602	Bosa	\$ 15.600.000
80	1.085.286.496	Yesika - Gamboa Erazo	Cusezar S.A	LA UNION I DE DE LA MARLENE	Torre 20 Apartamento 303	Bosa	\$ 15.600.000
81	1.073.238.386	Diego Fernando Triana Larrota	Cusezar S.A	LA UNION I DE DE LA MARLENE	Torre 5 Apartamento 503	Bosa	\$ 15.600.000
82	1.030.639.929	Wueimar De Jesús Jaramillo Zapata	Cusezar S.A	LA UNION I DE DE LA MARLENE	Torre 7 Apartamento 204	Bosa	\$ 15.600.000
83	1.018.513.519	Nancy Milena Martin Beltran	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	Torre 2 Apartamento 1507	Engativá	\$ 15.600.000
84	1.069.584.168	Carlos - Montenegro Izquierdo	Constructora Capital Bogota SAS	URBANIA BIO	torre 2 Apartamento 410	Fontibón	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
85	1.092.359.320	Amyl Catalina Valencia Zanbrano	Construtora Capital Boga SAS	URBANIA BIO	torre 2 Apartamento 816	Fonibón	\$ 15.600.000
86	80.133.459	German Yesid Sandoval Mora	Cusezar S.A	LA UNION 1 DE DE LA MARLENE	Torre 22 Apartamento 502	Bosa	\$ 15.600.000
87	1.012.445.522	Lisbeth Mayerly Correa Martinez	Cusezar S.A	LA UNION 1 DE DE LA MARLENE	Torre 23 Apartamento 302	Bosa	\$ 15.600.000
88	1.016.093.023	Laura Maritza Ballesteros	Caja Colombiana de Subsidio Familiar	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 908	Engativá	\$ 15.600.000
89	1.014.247.165	Julian Felipe Ayala Marín	Caja Colombiana de Subsidio Familiar	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 101	Engativá	\$ 15.600.000
90	80.864.890	Jonathan Steve Rivero Rosas	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVAD O	Torre 2 Apartamento 1408	Engativá	\$ 15.600.000
91	1.070.979.273	Maria Camilla Quintero Rios	Caja Colombiana de Subsidio Familiar	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 107	Engativá	\$ 15.600.000
92	1.024.494.892	Maria Camilla Hernandez Rondon	Cusezar S.A	LA UNION 1 DE DE LA MARLENE	Torre 23 Apartamento 204	Bosa	\$ 15.600.000
93	1.000.502.670	Johan Nicolas Castañeda Rincon	Caja Colombiana de Subsidio Familiar	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 1003	Engativá	\$ 15.600.000
94	53.049.255	Diana Marcela Cepeda Caranton	Caja Colombiana de Subsidio Familiar	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 302	Engativá	\$ 15.600.000
95	1.015.419.721	Diana Paola Contreras Sotelo	Caja Colombiana de Subsidio Familiar	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 1403	Engativá	\$ 15.600.000
96	1.233.694.974	Paola Andrea Garzon Rondon	Caja Colombiana de Subsidio Familiar	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 1407	Engativá	\$ 15.600.000
97	1.014.250.784	Yamil - Lopez Estela	Caja Colombiana de Subsidio Familiar	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 1302	Engativá	\$ 15.600.000
98	1.101.177.545	Leidy Carolina Marin	Caja Colombiana de Subsidio Familiar	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 1109	Engativá	\$ 15.600.000
99	1.000.325.503	Karen Natalia Martinez Duarte	Caja Colombiana de Subsidio Familiar	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 1002	Engativá	\$ 15.600.000
100	79.599.930	Noiberto Alexander Sanchez Lopez	Caja Colombiana de Subsidio Familiar	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 1304	Engativá	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No. 546 DE 16 OCT 2024 Pág. 13 de 15

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
101	79.988.975	Fabian Ernesto Rodriguez Sosa	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 1308	Engativá	\$ 15.600.000
102	80.843.283	Willian Farud Ramirez Torres	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	Torre 2 Apartamento 1206	Engativá	\$ 15.600.000
103	1.026.570.994	Angela Patricia Zambrano Murillo	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 1403	Engativá	\$ 15.600.000
104	1.020.813.863	Brayan Sebastian Parra Vargas	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	VILLA FIORITA	Torre B Apartamento 502	Engativá	\$ 15.600.000
TOTAL							\$ 1.622.400.000

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos (Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) –2024.

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación."

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante

comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- a) Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- b) Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- c) Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4. Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011; y en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- b) Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) VILLA FLORITA DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, II) ALTOS DE FONTIBON MZ 1; y III) NOVUM RICAURTE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.; IV) LA UNION I DE LA MARLENE DE LA CONSTRUCTORA CUSEZAR S.A.; V) CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE MOLINOS DE CONSTRUCCIONES ZABDI SAS; VI) URBANIA BIO DE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ SAS; VII)

RESOLUCIÓN No.

5 4 6

DE

16 OCT 2024

Pág. 15 de 15

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ARAGON DE LA PROMOTORA INMOBILIARIA ARAGON S.A.S; IX) CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN DE LA CONSTRUCTORA AMARILO SAS; X) EDIFICIO TORRE VICTORIA SUBA DE LA COMPAÑIA NACIONAL INMOBILIARIA CNI LTDA, XI) JABOQUE RESERVADO DE LA CONSTRUCTORA QUYNZA SAS y XII) CONJUNTO CERRADO PASEO DE LA RIVERA DE LA CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

Artículo 6.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. *MS*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

16 OCT 2024


DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Mauricio García García – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera *DMG*

Revisó: Yeny Andrea Pachón - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera *YAP*
Jesús Mauricio Sánchez Sánchez- Contratista Subsecretaría Jurídica
Alicia V, Valencia Villamizar – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Carlos Andres Daniels Jaramillo Subsecretario Jurídica (E) *CADJ*

Aprobó: Leslie Martínez- Subdirectora de Recursos Públicos *LM*